

mesio desto con cuos auos y bato la misma modestia  
 Requiere al Sr. Gov. y alavilla que paxan en el oficio de  
 el Secretario de este Ayuntamiento y igualmente con uno  
 onemorial que por los Señores de este oficio y presentes  
 a esta villa sobre la consideracion de los mismos excesos  
 sobre el que parece seris Comision aun Caballero Capi-  
 tular esta en esto oficio ignora el que propone a fin  
 de su Comision. Difundandose el Decreto de la Villa  
 en la noticia que con precision tenia estos excesos  
 y que como tanstela el bien publico no puede ignorar  
 Como tambien que el privilegio de Titulo de Marquisia  
 que la villa tiene en este asunto solo se estende a po-  
 sea nombrar Guarnos y montaraxes que cursen la heren-  
 ra que se le tiene por el Caballero Comendador y que los  
 que asi nombrados pudiese solo cobrar elos Ganados  
 forasteros que por ella transitasen de la Boria Casti-  
 llexia mesio montazgo y otros otros pertenecientes  
 al y que si la villa obtiene otros privilegios pa-  
 ra poder arrendar este empleo para la Determina-  
 cion. Al presente el asunto se necesita inspeccionar  
 los con la mayor Reflexion por los perjuicios q. se ma-  
 nifiestan y asi mismo teniendo presente que la Cabal-  
 leria de Sierra por lo respectivo a montes y no puede  
 detener intervencion por que esta se gobierna  
 por otros privilegios de Sierra y otros que  
 S. M. que Dios que tiene esperada como tam-  
 bien tan ninguna novedad que ai se demerare  
 persona contra qualquiera que apeteze a Demerare  
 pues son cosas por arrendar arbo de siembra. No  
 mada en esta parte con la proxima. Consultarlo  
 al Real Consejo que virtualmente se entiende en el  
 Decreto de la Villa de quarenta y una persona  
 que se leen sobre Demerare sin los Señores de la  
 Hacienda que por no tener esta facultad y tan-  
 bien que en los años en que sea corrido en puca  
 subasta de la Cavalleria de Sierra solo arrendado el  
 Conato en arrendamiento para si hallandose

